



DEPARTAMENTO	PROVINCIA	N°	DISTRITO	
	SANCHEZ CARRION	105	CHUGAY	
		106	COCHORCO	
		107	HUAMACHUCO	
		108	SARTIMBAMBA	
	SANTIAGO DE CHUCO	109	ANGASMARCA	
		110	QUIRUVILCA	
		111	SANTA CRUZ DE CHUCA	
	TRUJILLO	112	HUANCHACO	
		113	LA ESPERANZA	
		114	SALAVERRY	
		115	TRUJILLO	
	VIRU	116	CHAO	
		117	VIRU	
	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	118	CHICLAYO
			119	ETEN
			120	ETEN PUERTO
			121	LA VICTORIA
122			MONSEFU	
123			PATAPO	
124			PIMENTEL	
125			POMALCA	
126			PUCALA	
127			REQUE	
128			SANTA ROSA	
FERREÑAFE			129	MANUEL ANTONIO MESONES MURO
		130	FERREÑAFE	
LAMBAYEQUE	131	LAMBAYEQUE		
	132	MOCHUMI		
	133	TUCUME		
PIURA	PAITA	134	EL ARENAL	
		135	COLAN	
		136	PAITA	
	PIURA	137	LA UNION	
		138	BELLAVISTA DE LA UNION	
	SECHURA	139	BERNAL	
		140	CRISTO NOS VALGA	
		141	RINCONADA LLICUAR	
		142	SECHURA	
		143	VICE	
	SULLANA	144	MIGUEL CHECA	
	TALARA	145	EL ALTO	
		146	LA BREA	
		147	LOBITOS	
148		PARIÑAS		

2159530-1

**Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Lima, Moquegua, Puno y Tacna; y, de la Provincia Constitucional del Callao, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales**

**DECRETO SUPREMO  
N° 035-2023-PCM**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 68.5 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo

de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en concordancia con el numeral 5.3 del artículo 5 y el numeral 9.2 del artículo 9 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD", aprobada mediante el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM; la Presidencia del Consejo de Ministros, excepcionalmente presenta de Oficio ante el Consejo de Ministros, la declaratoria de Estado de Emergencia ante la condición de peligro inminente o la ocurrencia de un desastre, previa comunicación de la situación y propuesta de medidas y/o acciones inmediatas que correspondan, efectuada por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI);

Que, mediante el Oficio N° D000185-2023-INDECI-JEF INDECI, de fecha 11 de marzo de 2023, el Jefe del INDECI remite y hace suyo el Informe Situacional N° D000005-2023-INDECI-DIRES, de fecha 11 de marzo de 2023, emitido por el Director de Respuesta de dicha entidad, en el cual se señala que, en base a los informes emitidos por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) y la Sub Dirección de Sistematización de Información sobre Escenarios de Riesgo de Desastres - SD SIERD de la Dirección de Preparación del INDECI, se ha determinado que varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Lima, Moquegua, Puno y Tacna; y, de la Provincia Constitucional del Callao, son los más expuestos al peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales;

Que, para la elaboración del Informe Situacional N° D000005-2023-INDECI-DIRES, la Dirección de Respuesta del INDECI ha tenido en consideración el sustento contenido en: (i) el documento denominado "Escenarios de Riesgo ante la temporada de lluvias 2022-2023. Pronóstico de Precipitaciones del 12 al 16 de marzo de 2023, emitido por el CENEPRED; (ii) el Informe Técnico N° 0001-SPM denominado "Escenario probabilístico de precipitaciones y caudales para la costa y sierra, en el periodo del 12 al 16 de marzo de 2023", de fecha 10 de marzo de 2023; y, el Aviso Meteorológico N° 046-2023, de fecha 10 de marzo de 2023, ambos elaborados por el SENAMHI; y, (iii) el Informe Situacional N° D000004-2023-INDECI-SDSIERD denominado "Escenario de Peligros Asociados al Periodo de Lluvias Intensas 2023", de fecha 11 de marzo de 2023, elaborado por la Sub Dirección de Sistematización de Información sobre Escenarios de Riesgo de Desastres - SD SIERD de la Dirección de Preparación del INDECI;

Que, en el citado Informe Situacional, la Dirección de Respuesta del INDECI señala que en base a los informes emitidos por las entidades mencionadas precedentemente, se ha identificado la presencia de elementos expuestos ante la probabilidad de intensas precipitaciones pluviales, identificándose más de 2'000,000 de pobladores expuestos en el nivel de Riesgo Muy Alto ante la probabilidad de intensas precipitaciones pluviales, así como, viviendas, instituciones educativas, puentes, infraestructura productiva pública y privada, vías de comunicación, entre otros; por lo que, la situación descrita demanda la adopción de medidas urgentes que permitan a los Gobiernos Regionales de Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Callao, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Lima, Moquegua, Puno y Tacna; así como, a los Gobiernos Locales involucrados, con la coordinación técnica y seguimiento permanente del INDECI y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas, en cuanto les corresponda; ejecutar las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción

del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante la ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes;

Que, estando a lo expuesto, y en concordancia con lo establecido en el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en el presente caso se configura una emergencia de nivel 4;

Que, adicionalmente, el referido Informe Situacional señala que los Gobiernos Regionales de Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Callao, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Lima, Moquegua, Puno y Tacna, no tienen capacidad de respuesta para atender el peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales; por lo que, resulta necesaria la intervención técnica y operativa de las entidades del Gobierno Nacional; recomendando se declare el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Lima, Moquegua, Puno y Tacna; y, de la Provincia Constitucional del Callao, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Para dicho efecto, se cuenta con la opinión favorable del Viceministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD", aprobada por Decreto Supremo N° 074-2014-PCM, el INDECI debe efectuar las acciones de coordinación y seguimiento a las recomendaciones y acciones inmediatas y necesarias que se requieran o hayan sido adoptadas por el Gobierno Regional y/o los sectores involucrados, en el marco de la Declaratoria de Estado de Emergencia aprobada, debiendo remitir a la Presidencia del Consejo de Ministros, el informe de los respectivos resultados, así como de la ejecución de las acciones inmediatas y necesarias, establecida durante la vigencia del Estado de Emergencia;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 137 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y, la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD", aprobada por el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

#### **Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia**

Declarar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Lima, Moquegua, Puno y Tacna; y, de la Provincia Constitucional del Callao, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas

precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

#### **Artículo 2.- Acciones a ejecutar**

Los Gobiernos Regionales de Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Callao, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Lima, Moquegua, Puno y Tacna; así como, los Gobiernos Locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas; ejecutarán las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

#### **Artículo 3.- Financiamiento**

La implementación de las acciones previstas en el presente decreto supremo, se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

#### **Artículo 4.- Refrendo**

El presente decreto supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra de Salud, el Ministro de Educación, la Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Ministra de Desarrollo Agrario y Riego, la Ministra de Transportes y Comunicaciones, la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministro de Desarrollo e Inclusión Social, el Ministro del Interior y el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA  
Presidente del Consejo de Ministros

JORGE LUIS CHÁVEZ CRESTA  
Ministro de Defensa

NELLY PAREDES DEL CASTILLO  
Ministra de Desarrollo Agrario y Riego

JULIO JAVIER DEMARTINI MONTES  
Ministro de Desarrollo e Inclusión Social

OSCAR MANUEL BECERRA TRESIERRA  
Ministro de Educación

VICENTE ROMERO FERNÁNDEZ  
Ministro del Interior

NANCY TOLENTINO GAMARRA  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

ROSA BERTHA GUTIÉRREZ PALOMINO  
Ministra de Salud

PAOLA PIERINA LAZARTE CASTILLO  
Ministra de Transportes y Comunicaciones

HANIA PÉREZ DE CUÉLLAR LUBIENSKA  
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento



## ANEXO

## DISTRITOS DECLARADOS EN ESTADO DE EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	N°	DISTRITO
ANCASH	AIJA	1	AIJA
		2	HUACLLAN
		3	LA MERCED
		4	SUCCHA
	BOLOGNESI	5	ABELARDO PARDO LEZAMETA
		6	ANTONIO RAYMONDI
		7	AQUIA
		8	CAJACAY
		9	CANIS
		10	CHIQUIAN
		11	COLQUIOC
		12	HUASTA
		13	HUAYLLACAYAN
		14	LA PRIMAVERA
		15	PACLLON
		16	SAN MIGUEL DE CORPANQUI
		17	TICLLOS
	CARHUAZ	18	ACOPAMPA
		19	AMASHCA
		20	ANTA
		21	ATAQUERO
		22	CARHUAZ
		23	MARCARA
		24	SAN MIGUEL DE ACO
		25	SHILLA
		26	TINCO
		27	YUNGAR
	CASMA	28	BUENA VISTA ALTA
		29	CASMA
		30	YAUTAN
	CORONGO	31	ACO
		32	BAMBAS
		33	CORONGO
		34	CUSCA
		35	LA PAMPA
		36	YANAC
		37	YUPAN
	HUARAZ	38	COCHABAMBA
		39	COLCABAMBA
		40	HUANCHAY
		41	HUARAZ
		42	INDEPENDENCIA
		43	JANGAS
		44	LA LIBERTAD
		45	OLLEROS
		46	PAMPAS GRANDE
		47	PARIACOTO
		48	PIRA
		49	TARICA
	HUARMEY	50	COCHAPETI
		51	CULEBRAS
		52	HUAYAN
		53	MALVAS
	HUAYLAS	54	HUALLANCA
		55	HUATA
		56	HUAYLAS
		57	MATO
		58	PAMPAROMAS
		59	PUEBLO LIBRE
		60	SANTO TORIBIO
		61	YURACMARCA

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	N°	DISTRITO
APURIMAC	OCROS	62	ACAS
		63	CAJAMARQUILLA
		64	CARHUAPAMPA
		65	COCHAS
		66	CONGAS
		67	LLIPA
		68	OCROS
		69	SAN CRISTOBAL DE RAJAN
		70	SAN PEDRO
		71	SANTIAGO DE CHILCAS
		PALLASCA	72
	73		CABANA
	74		CONCHUCOS
	75		HUACASCHUQUE
	76		HUANDOVAL
	77		LACABAMBA
	78		LLAPO
	79		PAMPAS
	80		TAUCA
	RECUYAY	81	CATAC
		82	COTAPARACO
		83	HUAYLLAPAMPA
		84	LLACLLIN
		85	MARCA
		86	PAMPAS CHICO
		87	PARARIN
88		RECUYAY	
89		TAPACCOCHA	
90		TICAPAMPA	
SANTA	91	CACERES DEL PERU	
	92	MACATE	
	93	MORO	
	94	NEPEÑA	
	95	NUEVO CHIMBOTE	
	96	SAMANCO	
SIHUAS	97	RAGASH	
	98	SAN JUAN	
YUNGAY	99	CASCAPARA	
	100	MANCOS	
	101	MATACOTO	
	102	QUILLO	
	103	RANRAHIRCA	
	104	SHUPLUY	
ANDAHUAYLAS	105	YUNGAY	
	106	HUAYANA	
	107	PAMPACHIRI	
	108	TUMAY HUARACA	
ANTABAMBA	109	ANTABAMBA	
	110	HUAQUIRCA	
	111	JUAN ESPINOZA MEDRANO	
	112	OROPESA	
	113	SABAINO	
AYMARAE	114	CAPAYA	
	115	CHALHUANCA	
	116	COTARUSE	
	117	JUSTO APU SAHUARAURA	
	118	POCOHUANCA	
	119	SAÑAYCA	
	120	TAPAIRIHUA	
COTABAMBA	121	CHALLHUAHUACHO	
	122	HAQUIRA	
GRAU	123	CHUQUIBAMBILLA	
	124	CURASCO	
	125	MICAELA BASTIDAS	
	126	PATAYPAMPA	



DEPARTAMENTO	PROVINCIA	N°	DISTRITO	
AREQUIPA		127	PROGRESO	
		128	TURPAY	
		129	VIRUNDO	
	AREQUIPA	AREQUIPA	130	SAN JUAN DE TARUCANI
		CASTILLA	131	CHOCO
	CAYLLOMA	CAYLLOMA	132	CAYLLOMA
			133	MADRIGAL
			134	SAN ANTONIO DE CHUCA
			135	SIBAYO
			136	TAPAY
			137	TISCO
			138	CAYARANI
	CONDESUYOS	CONDESUYOS	139	CHICHAS
			140	ALCA
LA UNIÓN	LA UNIÓN	141	CHARCANA	
		142	HUAYNACOTAS	
		143	PAMPAMARCA	
		144	PUYCA	
		145	SAYLA	
		146	TAURIA	
		147	TORO	
AYACUCHO	CANGALLO	148	PARAS	
	LUCANAS	149	AUCARA	
		150	CHAVIÑA	
		151	CHIPAO	
		152	LEONCIO PRADO	
		153	LUCANAS	
		154	OCAÑA	
		155	PUQUIO	
		156	SAN JUAN	
		157	SAN PEDRO	
		158	SAN PEDRO DE PALCO	
		159	SANTA ANA DE HUAYCAHUACHO	
	PARINACOCAS	PARINACOCAS	160	CORACORA
			161	PUYUSCA
			162	UPAHUACHO
	PAUCAR DEL SARA SARA	PAUCAR DEL SARA SARA	163	CORCULLA
			164	OYOLO
			165	PARARCA
			166	SAN JOSE DE USHUA
	SUCRE	SUCRE	167	HUACAÑA
			168	MORCOLLA
			169	SAN PEDRO DE LARCAY
			170	SAN SALVADOR DE QUIJE
171			SANTIAGO DE PAUCARAY	
172			SORAS	
CALLAO	CALLAO	173	CALLAO	
		174	CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO	
		175	MI PERU	
		176	VENTANILLA	
CUSCO	CHUMBIVILCAS	177	LLUSCO	
		178	QUINOTA	
		179	SANTO TOMAS	
		180	VELILLE	
	ESPINAR	ESPINAR	181	COPORAQUE
			182	SUYCKUTAMBO
HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	183	ARMA	
		184	AURAHUA	
		185	CAPILLAS	
		186	CASTROVIRREYNA	
		187	CHUPAMARCA	
		188	COCAS	
		189	HUACHOS	
		190	HUAMATAMBO	

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	N°	DISTRITO		
		191	MOLLEPAMPA		
		192	SAN JUAN		
		193	SANTA ANA		
		194	TANTARA		
		195	TICRAPO		
		196	ACOBAMBILLA		
		197	ASCENSION		
		198	MANTA		
		199	NUEVO OCCORO		
		200	VILCA		
		HUAYTARA	HUAYTARA	201	AYAVI
				202	HUAYACUNDO ARMA
				203	HUAYTARA
				204	OCOYO
	205			PILPICHACA	
	206			QUERCO	
	207			QUITO-ARMA	
	208			SAN ANTONIO DE CUSI-CANCHA	
	209			SAN FRANCISCO DE SAN-GAYAICO	
	210			SAN ISIDRO	
	HUÁNUCO	LAURICOCHA	211	SANTIAGO DE CHOCORVOS	
			212	SANTIAGO DE QUIRAHUARA	
			213	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	
			214	TAMBO	
215			SAN MIGUEL DE CAURI		
ICA			CHINCHA	216	ALTO LARAN
				217	CHAVIN
				218	CHINCHA ALTA
				219	CHINCHA BAJA
				220	EL CARMEN
	221	PUEBLO NUEVO			
	222	SAN JUAN DE YANAC			
	223	SAN PEDRO DE HUACAR-PANA			
	PISCO	224		HUANCANO	
	JUNÍN	HUANCAYO		225	CHONGOS ALTO
YAULI		226	MOROCCOCHA		
		227	SUITUCANCHA		
BARRANCA	BARRANCA	228	SUPE		
		229	CAJATAMBO		
		230	COPA		
		231	HUANCAPON		
		CANTA	CANTA	232	ARAHUAY
				233	CANTA
				234	LACHAQUI
				235	SANTA ROSA DE QUIVES
				236	CALANGO
		LIMA	CAÑETE	237	CHILCA
238	LUNAHUANA				
239	MALA				
240	NUEVO IMPERIAL				
241	PACARAN				
242	SAN VICENTE DE CAÑETE				
243	ZUÑIGA				
HUARAL	HUARAL			244	ATAVILLOS BAJO
				245	AUCALLAMA
				246	HUARAL
				247	IHUARI
				248	LAMPIAN
				249	PACARAOS
		250	SAN MIGUEL DE ACOS		
HUAROCHIRI	HUAROCHIRI	251	ANTIOQUIA		
		252	CALLAHUANCA		
		253	CARAMPOMA		



DEPARTAMENTO	PROVINCIA	N°	DISTRITO
		254	CHICLA
		255	CUENCA
		256	HUACHUPAMPA
		257	HUANZA
		258	HUAROCHIRI
		259	LAHUAYTAMBO
		260	LANGA
		261	LARAOS
		262	MARIATANA
		263	MATUCANA
		264	RICARDO PALMA
		265	SAN ANDRES DE TUPICOCHA
		266	SAN ANTONIO
		267	SAN BARTOLOME
		268	SAN DAMIAN
		269	SAN JUAN DE IRIS
		270	SAN JUAN DE TANTARANCHE
		271	SAN LORENZO DE QUINTI
		272	SAN MATEO
		273	SAN MATEO DE OTAO
		274	SAN PEDRO DE CASTA
		275	SAN PEDRO DE HUANCAYRE
		276	SANGALLAYA
		277	SANTA CRUZ DE COCACH-ACRA
		278	SANTA EULALIA
		279	SANTIAGO DE ANCHUCAYA
		280	SANTIAGO DE TUNA
		281	SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS
		282	SURCO
	HUAURA	283	AMBAR
		284	HUAURA
		285	SANTA LEONOR
		286	SANTA MARIA
		287	SAYAN
	LIMA	288	CHORRILLOS
		289	CIENEGUILLA
		290	EL AGUSTINO
		291	INDEPENDENCIA
		292	LA MOLINA
		293	LA VICTORIA
		294	LIMA
		295	LOS OLIVOS

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	N°	DISTRITO
		296	LURIGANCHO
		297	LURIN
		298	PACHACAMAC
		299	PUESTO PIEDRA
		300	RIMAC
		301	SAN JUAN DE LURIGANCHO
		302	SAN JUAN DE MIRAFLORES
		303	SANTA ANITA
		304	VILLA EL SALVADOR
		305	VILLA MARIA DEL TRIUNFO
	OYON	306	ANDAJES
		307	CAUJUL
		308	NAVAN
	YAUYOS	309	AYAVIRI
		310	CARANIA
		311	CHOCOS
		312	COCHAS
		313	HUAMPARA
		314	HUANCAYA
		315	HUANTAN
		316	MADEAN
		317	MIRAFLORES
		318	OMAS
		319	QUINOCAY
		320	SAN JOAQUIN
		321	SAN PEDRO DE PILAS
		322	VITIS
		323	YAUYOS
MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	324	ICHUÑA
	MARISCAL NIETO	325	SAN CRISTOBAL
PUNO	EL COLLAO	326	SANTA ROSA
	LAMPA	327	SANTA LUCIA
TACNA	CANDARAVE	328	CAIRANI
		329	CANDARAVE
		330	QUILAHUANI
	TACNA	331	PALCA
	TARATA	332	HEROES ALBARRACIN
		333	SUSAPAYA
		334	TARATA
		335	TICACO

**2159530-2**

# El Peruano

## PUBLICACIÓN VIRTUAL DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus dispositivos legales en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, tienen a su disposición el **Portal de Gestión de Atención al Cliente PGA**, plataforma virtual que permite tramitar sus publicaciones de manera rápida y segura. Solicite su usuario y contraseña a través del correo electrónico [pgaconsulta@editoraperu.com.pe](mailto:pgaconsulta@editoraperu.com.pe).

**GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES**